

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 1 de 72

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	1627
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	ADECUACION CENTRO TRANSITORIO JUVENIL CETRA-LA JOYA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
Código SSEPI N°	202500000041555	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	10/07/2026	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ Secretario de Infraestructura	
Dependencia Solicitante:	Secretaría de Infraestructura	
Tipo de Contrato	Obra	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. El Municipio de Bucaramanga, como Entidad Estatal, vela en todo momento por dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, los cuales define los fines esenciales del Estado así: “(...) <i>Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)</i>” De igual forma, el artículo 209 superior dispone que: “<i>La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</i>” En concordancia, el artículo 311 ibídem, El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; funciones como la de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, para ello requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna. A su vez, el artículo 315 ibídem establece que corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar la prestación de los servicios a su cargo y garantizar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales. Dicho mandato se encuentra también reiterado en la Ley 1551 de 2012.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 2 de 72

La Ley 489 de 1998, en sus artículos 3º y 4º, refuerza que la función administrativa se desarrolla bajo principios como la buena fe, igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, y tiene como finalidad la satisfacción de las necesidades generales de la población, consultando siempre el interés general.

En atención a lo anterior, la Administración Municipal, en el marco del Estado Social de Derecho, ha diseñado estrategias, objetivos y metas para la ejecución de planes y programas en los distintos sectores de inversión, así como para optimizar el funcionamiento institucional. Estos instrumentos buscan garantizar el uso eficiente de los recursos públicos y generar el impacto social previsto en la misión municipal durante el cuatrienio en curso.

En esta línea, el desarrollo de proyectos de infraestructura urbana constituye un elemento esencial para el progreso de la comunidad. El Municipio de Bucaramanga asume la responsabilidad de garantizar la accesibilidad y conectividad de la ciudad, mediante la construcción de nueva infraestructura y el mantenimiento de la existente, orientando sus esfuerzos a dotar a la población de equipamientos y espacios adecuados para la prestación de los servicios públicos.

El Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura por medio del manual específico de funciones y de competencias laborales tiene a cargo la gestión de políticas, programas y proyectos que garanticen el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura, que demande el desarrollo del Municipio de Bucaramanga, y dentro de sus funciones se encarga de dirigir el proceso de mantenimiento, conservación y recuperación de infraestructura vial, y especialmente lo concerniente con la Secretaría de Infraestructura y la función asignada a dicha secretaría en cuanto: "(. . .) *Dirigir el proceso de mantenimiento, conservación y recuperación de infraestructura vial, parques, zonas verdes, espacios públicos y construcciones del Municipio, buscando la preservación del medio ambiente y el desarrollo urbanístico de la ciudad, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.*(. . .)"

En armonía con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, corresponde también al municipio promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso local, teniendo en cuenta los planes de vida de las comunidades y los planes de desarrollo comunal formulados por los organismos de acción comunal.

El proyecto denominado **"ADECUACIÓN CENTRO TRANSITORIO JUVENIL CETRA - LA JOYA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, adelantado por la Alcaldía de Bucaramanga, tiene como finalidad mejorar, adecuar y optimizar la infraestructura física existente del Centro Transitorio Juvenil La Joya, con el propósito de garantizar condiciones dignas, seguras y funcionales para la atención de población juvenil en conflicto con la ley, así como para el personal administrativo y operativo que labora en el establecimiento.

Para la materialización de lo anterior y en cumplimiento del Plan de Desarrollo **"BUCARAMANGA AVANZA SEGURA"** 2024-2027, la Secretaría de Infraestructura formuló y registró el proyecto denominado: **"ADECUACIÓN CENTRO TRANSITORIO JUVENIL CETRA - LA JOYA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, Línea estratégica: Territorio seguro que genera valor; Programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, con el No BPIN 202500000041555, caracterizado así:

Línea Estratégica:	Territorio seguro que genera valor
Programa:	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
BPIN:	202500000041555

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 3 de 72

Rubro Presupuestal:	2.3.2.02.02.005.202500000041555.2.4599011.53129.213
Nombre del Rubro:	Otros edificios no residenciales 213
Fuente:	Recursos SGP
Valor Vigencia 2026:	\$118.971 661,00

Tabla 4: Detalle Cumplimiento Plan de Desarrollo

El proyecto contempla la ejecución de obras de adecuación, rehabilitación y mejoramiento en áreas arquitectónicas, estructurales y de redes técnicas, de conformidad con los planos, estudios técnicos y especificaciones suministradas por la entidad contratante. Dentro del alcance general se incluyen actividades como intervenciones en elementos estructurales en concreto y acero, adecuación de espacios interiores, mejoras en pisos, muros y cubiertas, instalación o modernización de redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas y de voz y datos, así como acabados arquitectónicos, señalización y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del centro.

El sitio de trabajo corresponde a un equipamiento institucional ubicado en zona urbana del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, con acceso por vías pavimentadas y disponibilidad de servicios públicos básicos. Las áreas por intervenir se encuentran al interior del predio donde opera actualmente el centro, sin contemplarse ampliaciones en suelo externo, sino actuaciones concentradas en la infraestructura existente.

La intervención se realizará al interior del predio donde opera el centro, ubicado en zona urbana del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, abarcando los bloques, módulos y áreas funcionales definidos en los documentos técnicos del proyecto.

La zona de intervención corresponde exclusivamente a las edificaciones existentes y sus áreas complementarias, sin incluir expansión del perímetro del predio.

Localización:

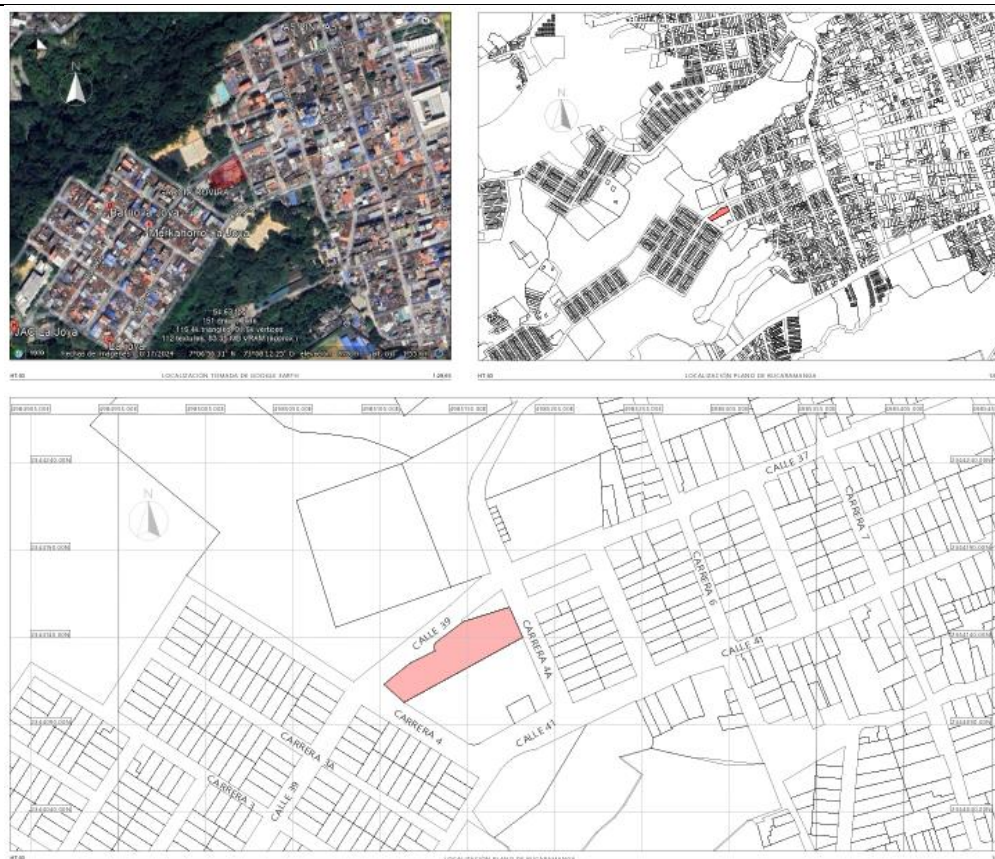


Figura 1.1. Localización CETRA calle 39 entre cra 4 y 4A

El Centro Transitorio Juvenil La Joya presenta una infraestructura con varios años de servicio, que evidencia procesos naturales de deterioro asociados al uso permanente, la exposición a condiciones ambientales y el envejecimiento de materiales. De acuerdo con la información técnica del proyecto y los estudios preliminares, se identifican patologías constructivas como fisuras en elementos de concreto, desgaste y desprendimiento de recubrimientos, afectaciones en pisos, humedad en muros, cubiertas con pérdida de capacidad de impermeabilización, así como redes hidráulicas y sanitarias con obsolescencia parcial.

Las instalaciones eléctricas muestran sectores con cableado antiguo, insuficiencia de puntos y ausencia de algunos elementos de protección y normalización. Igualmente, se evidencian deficiencias en acabados arquitectónicos, carpinterías y elementos metálicos, que afectan la funcionalidad, seguridad y condiciones de habitabilidad de los espacios. Estas condiciones limitan el adecuado desarrollo de las actividades misionales del centro y hacen necesaria una intervención integral

El proyecto de Adecuación del Centro Transitorio Juvenil La Joya – CETRA en Bucaramanga se plantea como una intervención integral de la infraestructura existente, con el fin de garantizar condiciones seguras, dignas y funcionales para adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). La iniciativa responde a deficiencias estructurales y operativas del centro, que actualmente limitan la atención humanizada y el cumplimiento de estándares exigidos por el ICBF y la normativa nacional, busca fortalecer la capacidad institucional del municipio, reducir riesgos de vulneración de derechos y optimizar la prestación de servicios psicosociales, pedagógicos y de orientación. con unos componentes arquitectónicos, sanitarios, hidráulicos y eléctricos los cuales deben cumplir con toda la

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 5 de 72

normatividad vigente, con obligaciones claras para el contratista en calidad, seguridad, cronograma y gestión ambiental.

El proyecto “Adecuación del Centro Transitorio Juvenil La Joya”, liderado por la Alcaldía de Bucaramanga, tiene como propósito fundamental mejorar las condiciones físicas, técnicas y funcionales de la infraestructura existente, garantizando espacios seguros, dignos y adecuados para la atención de la población juvenil y para el desarrollo de las actividades institucionales.

De conformidad con lo expuesto, se hace necesario adelantar un proceso contractual para contratar la “**ADECUACIÓN CENTRO TRANSITORIO JUVENIL CETRA - LA JOYA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** ” por lo cual, la Secretaría de Infraestructura de Bucaramanga adelantará los trámites presupuestales, técnicos y jurídicos necesarios para realizar la contratación requerida, según lo dispuesto en el Decreto Municipal 041 de 2025.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente:
ADECUACIÓN CENTRO TRANSITORIO JUVENIL CETRA - LA JOYA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

3.2.2. Clasificación UNSPSC: La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCION
72101500	Servicios de Apoyo para la construcción

3.2.3. Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las actividades por desarrollar en el presente objeto contractual, además de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico son las siguientes:

Actividades por ejecutar

El proyecto contempla, entre otras, las siguientes actividades principales:

- Adecuación y reparación de elementos estructurales en concreto y acero, conforme a planos y normas vigentes.
- Demoliciones puntuales y retiro de elementos deteriorados que no cumplen con condiciones de servicio.
- Construcción, reposición y nivelación de pisos, andenes, rampas y escaleras.
- Intervención y modernización de cubiertas, garantizando impermeabilización y correcta evacuación de aguas.
- Instalación, reposición y optimización de redes hidráulicas, sanitarias y de drenaje.
- Adecuación y normalización de redes eléctricas, iluminación, tomacorrientes y sistemas de puesta a tierra.
- Ejecución de acabados arquitectónicos: pañetes, enchapes, pintura, carpintería metálica y de madera.

- Señalización, cerramientos temporales, limpieza final y puesta en servicio de las áreas intervenidas.

Todas las actividades se desarrollarán de acuerdo con las especificaciones técnicas, planos aprobados y lineamientos de la Alcaldía de Bucaramanga.

1. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

El proyecto “Adecuación del Centro Transitorio Juvenil La Joya”, liderado por la Alcaldía de Bucaramanga, tiene como propósito fundamental mejorar las condiciones físicas, técnicas y funcionales de la infraestructura existente, garantizando espacios seguros, dignos y adecuados para la atención de la población juvenil y para el desarrollo de las actividades institucionales.

1.1. Actividades preliminares y de preparación de obra

Incluyen localización y replanteo, cerramientos temporales, señalización, instalación de campamentos y protecciones, así como demoliciones y desmontes puntuales de elementos deteriorados. Estas actividades permiten establecer condiciones seguras y ordenadas para la ejecución del proyecto, alineadas con la expectativa de la Entidad de garantizar un proceso constructivo controlado, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas.

1.2. Adecuación y reforzamiento de elementos constructivos

Comprende reparaciones en elementos estructurales, construcción o reposición de muros, placas, vigas, columnas y otros componentes en concreto o acero, según los diseños aprobados. Con ello se busca asegurar la estabilidad y durabilidad de la edificación, en concordancia con el objetivo institucional de preservar y prolongar la vida útil del inmueble.

1.3. Modernización de redes

Incluye la instalación, reposición y optimización de redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de iluminación y sistemas complementarios. Estas acciones responden al objetivo de garantizar la prestación continua, segura y eficiente de los servicios básicos, minimizando riesgos operativos y cumpliendo la normatividad vigente.

1.4. Acabados y adecuación de espacios interiores

Comprende pisos, enchapes muros y demás acabados arquitectónicos, así como adecuación de áreas de circulación, baños, zonas administrativas y espacios de uso común. Esto se vincula directamente con la expectativa de la Entidad de ofrecer ambientes dignos, salubres y apropiados para la atención de los usuarios y el desempeño del personal.

1.5. Actividades finales y puesta en servicio

Incluyen limpieza general, pruebas de funcionamiento de instalaciones, entrega de planos récord y documentación técnica, y acompañamiento en la puesta en operación de las áreas intervenidas. Estas actividades garantizan que el proyecto se entregue en condiciones óptimas, cumpliendo con los estándares de calidad definidos.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 8 de 72

2.1				CIMENTACIÓN				
	2.1.1		2.1.1	Construcción de placa de piso en concreto 4000 PSI premezclado	M3	2,95	\$ 1.119.926,00	\$ 3.303.782,00
	2.1.2		2.1.2	Construcción de concreto ciclópeo 60% concreto 2500 PSI mezclado en sitio y 40% piedra rajón	M3	1,51	\$ 794.301,00	\$ 1.199.395,00
	2.1.3		2.1.3	Construcción de viga de cimentación en concreto 3000 PSI mezclado en sitio, área transversal de 625 a 1600 cm2	M3	0,57	\$ 1.338.193,00	\$ 762.770,00
	2.1.4		2.1.4	Suministro y aplicación de pulida de mortero con helicóptero y endurecedor superficial de pisos	M2	25,05	\$ 17.148,00	\$ 429.557,00
2.2				COLUMNAS Y MUROS				
	2.2.1		2.2.1	Construcción de muro en concreto 5000 PSI premezclado	M3	3,67	\$ 2.171.374,00	\$ 7.968.943,00
	2.2.2		2.2.2	Construcción de columna en concreto 3000 PSI mezclado en sitio, área transversal hasta 400 cm2	M3	0,39	\$ 1.587.599,00	\$ 619.164,00
2.3				VIGAS Y PLACAS AÉREAS				
	2.3.1		2.3.1	Construcción de placa aérea maciza con acabado inferior a la vista en concreto 4000 PSI premezclado	M3	3,45	\$ 2.017.019,00	\$ 6.958.716,00
	2.3.2		2.3.2	Construcción de viga canal en concreto 3000 psi mezclado en sitio, área transversal de 625 a 1600 cm2	M3	0,96	\$ 1.681.542,00	\$ 1.614.280,00
	2.3.3		2.3.3	Construcción de placa aérea maciza en concreto 4000 PSI mezclado en sitio	M3	1,80	\$ 1.596.332,00	\$ 2.873.398,00
	2.3.4		2.3.4	Construcción de dintel en concreto 3000 PSI mezclado en sitio, área transversal hasta 400 cm2	M3	0,02	\$ 1.564.691,00	\$ 31.294,00
	2.3.5		2.3.5	Construcción de alfajía fundida en sitio en concreto de 3000 PSI mezcdo en sitio altura 10 cm, ancho 15 cm achaflanada, icnluye endurecedor superficial , no incluye acero de refuerzo	M	8,00	\$ 134.420,00	\$ 1.075.360,00
2.4				BORDILLOS Y SARDINELES				
	2.4.1		2.4.1	Construcción de bordillo recto en concreto 3000 PSI mezclado en sitio, ancho de 10 cm y altura hasta 15 cm	M	2,80	\$ 59.091,00	\$ 165.455,00
Subtotal							\$ 27.002.114,00	
3				ACEROS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS				
3.1				ACEROS DE REFUERZO Y ESTRUCTURAS METÁLICAS				
	3.1.1		3.1.1	Suministro y colocación de acero de refuerzo (figurado en sitio y/o armado)	KG	1.033,89	\$ 11.348,00	\$ 11.732.584,00
3.2				ESTRUCTURA METÁLICA				
	3.2.1		3.2.1	Suministro e instalación de PTE 120x60x2.5mm A-500 Gr C	M	5,44	\$ 94.674,00	\$ 515.027,00
	3.2.2		3.2.2	Suministro e instalación de PTE 60x40x1.5mm A-500 Gr C	M	24,00	\$ 38.290,00	\$ 918.960,00
	3.2.3		3.2.3	Suministro e instalación de platina acero A36 rectangular 150x250x6mm	M	8,53	\$ 68.526,00	\$ 584.527,00
	3.2.4		3.2.4	Suministro e instalación de platina metálica de 3" x 3/8 A36	M	6,00	\$ 57.858,00	\$ 347.148,00
	3.2.5		3.2.5	Suministro e instalación de perno 1/2 Anclado " ASTM A-325/ ASTM A193 Grado B7	M	4,00	\$ 21.462,00	\$ 85.848,00
	3.2.6		3.2.6	Suministro e instalación de perno 1/4 Anclado " ASTM A-325/ ASTM A193 Grado B7	M	0,60	\$ 32.004,00	\$ 19.202,00

ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 9 de 72

3.3 REJAS METÁLICAS								
	3.3.1		3.3.1	Suministro de puerta reja metálica para cuartos (celda), con dimensiones 0.70m * 2.40 m (puerta) y 0.70m * 2.30m (reja fija) marco en ángulo 1 ½" * 3/16" varillas verticales en 5/8" lisa HR, goznes 1" sin aleta, chapa KL SECURITY ACTIOH C640L - 79.	UND	3,00	\$ 1.942.313,00	\$ 5.826.939,00
	3.3.2		3.3.2	Suministro de portón en reja metálica de dos abras para pasillo; con dimensiones 1.80m * 2.40 m, marco en ángulo 1 ½" * 3/16"; varillas verticales en 5/8" lisa HR, entreverado en platina 1 ½" * 3/16" goznes de 1" sin aleta, chapa KL SECURITY ACTIOH C640L - 79.	UND	1,00	\$ 4.929.284,00	\$ 4.929.284,00
	3.3.3		3.3.3	Suministro de reja metálica para cuartos con dimensiones 0.70m * 2.30 m, marco en ángulo 1 ½" * 3/16"; varillas verticales en 5/8" lisa HR, entreverado en platina 1 ½" * 3/16".	UND	1,00	\$ 10.458.771,00	\$ 10.458.771,00
	3.3.4		3.3.4	Suministro de reja metálica para pasillo con dimensiones 1.00m * 2.30m, marco en ángulo 1 ½" * 3/16"; varillas verticales en 5/8" lisa HR, entreverado en platina de 1" 1/2 x 3/16"	UND	2,00	\$ 6.626.511,00	\$ 13.253.022,00
Subtotal								\$ 48.671.312,00
4 CUBIERTAS Y CANALES								
4.1 CUBIERTAS								
	4.1.1		4.1.1	Suministro e instalación de teja tipo sandwich con aislante en Poliisocianurato PIR SAFE; Espesor=30mm, lamina externa en Acero pre pintado Calibre 28 color Blanco RAL 9002 Acabado (sup) 5 trapecios / lamina interna en Acero pre pintado Calibre 28 color Blanco RAL 9002 Acabado (inf) Acanalado 400.	M2	24,00	\$ 385.286,00	\$ 9.246.864,00
Subtotal								\$ 9.246.864,00
5 CAJAS Y POZOS DE INSPECCIÓN								
5.1 CAJAS DE INSPECCIÓN								
	5.1.1		5.1.1	Caja de inspección formato 0.60x0.60 H= 0.60 m en ladrillo recocido, incluye tapa en concreto	UND	1,00	\$ 729.568,00	\$ 729.568,00
Subtotal								\$ 729.568,00
6 APARATOS HIDROSANITARIOS								
6.1 APARATOS BAÑOS Y ASEO								
	6.1.1		6.1.1	Suministro e instalación de lavamanos rectangular de colgar, incluye grifería tipo push	UND	2,00	\$ 552.164,00	\$ 1.104.328,00
	6.1.2		6.1.2	Suministro e instalación de sanitario tipo institucional tráfico medio según requerimiento ADA	UND	2,00	\$ 1.017.981,00	\$ 2.035.962,00
	6.1.3		6.1.3	Suministro e instalación de enchape pared cerámico tipo institucional 30,5 cm x 60 cm	M2	12,80	\$ 90.945,00	\$ 1.164.096,00
	6.1.4		6.1.4	Suministro e instalación de enchape de piso cerámica tipo egeo 20.5x20.5cm o similar	M2	4,57	\$ 105.513,00	\$ 482.194,00



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 10 de 72

	6.1.5		6.1.5	Suministro e instalación de ducha sencilla, incluye grifería ultra ahorro con cierre 90° (regadera tipo lluvia)	UND	2,00	\$ 210.445,00	\$ 420.890,00
Subtotal								\$ 5.207.470,00
7 SISTEMA ELÉCTRICO								
7.1 PRELIMINARES								
	7.1.1		7.1.1	Retiro, desarme, transporte a bodega del municipio de modulo de medida y proteccion existente.	UND	1,00	\$ 794.267,00	\$ 794.267,00
	7.1.2		7.1.2	Retiro, transporte y entrega en bodega del municipio de salida de luminaria, tomacorriente o interruptor, incluye retiro de tubería de alimentación de la salida.	UND	12,00	\$ 29.336,00	\$ 352.032,00
7.2 CANALIZACION BAJA TENSION								
	7.2.1		7.2.1	Suministro, transporte e instalación de ducto imc 1 1/2", y demas accesorios de instalación y marcación.	ML	15,00	\$ 112.109,00	\$ 1.681.635,00
7.3 REDES DE BAJA TENSION								
	7.3.1		7.3.1	Suministro, transporte e instalación de Acometida canalizada en cable Cu 2x10 F + 10 T AWG LSHF Incluye accesorios de instalación, conectores y señalización RETIE.	ML	20,00	\$ 28.764,00	\$ 575.280,00
	7.3.2		7.3.2	Suministro, transporte e instalación de red canalizada en cable Cu No 2x12 + 1x12T LSHF. Incluye accesorios de instalación y señalización.	ML	30,00	\$ 20.339,00	\$ 610.170,00
7.4 EQUIPOS DE BAJA TENSION								
	7.4.1		7.4.1	Suministro, transporte e instalación de tablero eléctrico TPT12-2F bifásico de incrustar metálico de 12 puestos, con espacio para totalizador, puertas con chapa de seguridad, acabado en pintura electrostática. Incluye acrílicos, barraje bifásico + neutro + tierra, canaletas, bornera de conexiones, frente muerto de seguridad, cableado interno, conectores, señalización RETIE, y demás accesorios.	UND	1,00	\$ 797.521,00	\$ 797.521,00
	7.4.2		7.4.2	Suministro, transporte e instalación de foso Y caja de inspección para electrodo de puesta a tierra.	UND	1,00	\$ 208.811,00	\$ 208.811,00
	7.4.3		7.4.3	Suministro, transporte e instalación de electrodo de puesta a tierra en varilla cooperwell. Incluye conector trasversal, electrodo tipo varilla cooperwell de 2,4m x5/8" y tratamiento de tierra.	UND	1,00	\$ 550.379,00	\$ 550.379,00
	7.4.4		7.4.4	Suministro, transporte e instalación de Automático enchufable 1x20 A, 120V, 20-6 KA. Incluye señalización RETIE.	UND	3,00	\$ 39.487,00	\$ 118.461,00
	7.4.5		7.4.5	Suministro, transporte e instalación de Automático enchufable 2x20 A, 220-440V, 20-6 KA. Incluye señalización RETIE.	UND	1,00	\$ 71.820,00	\$ 71.820,00
	7.4.6		7.4.6	Suministro, transporte e instalación de Automático enchufable 2x30 A, 220-440V, 20-6 KA. Incluye marcación RFTIF.	UND	1,00	\$ 61.094,00	\$ 61.094,00



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 11 de 72

7.4.7	7.4.7	Suministro, transporte e instalación de Totalizador industrial 2x30A c-C 240-440V, 25-12,5 KA, Incluye marcación RETIE.	UND	1,00	\$ 622.242,00	\$ 622.242,00
7.4.8	7.4.8	Suministro, transporte e instalación de dispositivo de protección contra sobre tensiones DPS . Incluye 1 protección 2X40A 10KA, DPS tipo II lmax 40KA/ lcc 10KA 220V 2P+N, cableado y demás accesorios de instalación y señalización.	UND	1,00	\$ 1.593.145,00	\$ 1.593.145,00
7.5 SALIDAS DE BAJA TENSION						
7.5.1	7.5.1	Suministro, transporte e instalación de salida TOMA (#12 LSHF - PVC) de pared o techo. Incluye red 3 No 12 LSHF Cu, ducto PVC 3/4", caja PVC rectangular o cuadrada. conectores tipo resorte, y demás accesorios de instalación y marcación.	UND	3,00	\$ 166.251,00	\$ 498.753,00
7.5.2	7.5.2	Suministro, transporte e instalación de salida TOMA DEDICADA (#12 LSHF - PVC) de pared o techo. Incluye red 3 No 12 LSHF Cu, ducto PVC 3/4", caja PVC rectangular o cuadrada. conectores tipo resorte, y demás accesorios de instalación y marcación.	UND	6,00	\$ 231.325,00	\$ 1.387.950,00
7.5.3	7.5.3	Suministro, transporte e instalación de batería de emergencia 22-45w ip40 90 minutos de autonomia. Incluye cableado y accesorios de instalación y señalización. Especificaciones e instalación de elementos según diseño eléctrico. Debe cumplir niveles de iluminación y uniformidad indicados en el plano adjunto en los estudios previos.	UND	1,00	\$ 724.163,00	\$ 724.163,00
7.5.4	7.5.4	Suministro, transporte e instalación de luminaria LUMINARIA ANTIVANDALICA 30X30CM 40,KIT LED, 3736.6Lm, 40W, 4000K - 6500K, 100.000H l70 B10 o similar. Incluye cableado y accesorios de instalación y señalización. Especificaciones e instalación de elementos según diseño eléctrico. Debe cumplir niveles de iluminación y uniformidad indicados en el plano adjunto en los estudios previos.	UND	2,00	\$ 890.621,00	\$ 1.781.242,00
Subtotal						\$ 12.428.965,00
SUBTOTAL OBRA						\$ 118.971.661,00
VALOR TOTAL						\$ 118.971.661,00
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.						
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.			DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE	
			ADMINISTRACIÓN	A=	31	
NOTA 3: El A.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).			IMPREVISTO	I=	0	
			UTILIDAD	U=	5	



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 12 de 72

TOTAL A.I.U.	A.I.U.=	36

NOTA 1: Los materiales, mano de obra y equipos y herramienta menor necesaria para la ejecución de cada actividad, se detallan dentro del componente "Anexo técnico" y sus apéndices.

NOTA 2: Para la aprobación de los ítems no previstos, se deberá tener en cuenta el análisis estimado del valor de las obras a ejecutar de acuerdo con el software y base de datos que comparte la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, para las diferentes obras, información que se actualiza permanentemente de acuerdo con los precios del mercado, e incluye las variables que conforman cada una de las actividades para la construcción de un proyecto de obra. En caso de que la actividad no prevista, no se encuentre dentro de dichas bases de datos, se deberá utilizar los precios del mercado a la fecha de su presentación, para lo anterior, el Supervisor del contrato solicitará tres cotizaciones de los insumos necesarios, y con ello se genera el nuevo Análisis de Precio Unitario, es preciso aclarar que, en cualquiera de las dos circunstancias expuestas, se deberá contar con la aprobación expresa del Supervisor del contrato.

NOTA 3: Los valores establecidos dentro de la propuesta económica deberán aproximarse mediante la metodología de redondeo.

Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas, es un documento que estipula los requisitos de calidad, establece estándares y describe los procedimientos generales de la ejecución y detallados de control y recibo para los trabajos de ejecución habitual en los proyectos que intervienen el espacio público de la ciudad. Cabe resaltar que las Especificaciones Técnicas y sus referencias deben ser utilizadas como soporte y complemento al conjunto de documentos técnicos y legales que soportan el proyecto en su concepción, así como en su ejecución y vida útil.

Ahora bien, dentro del documento en mención, se hace referencia a especificaciones técnicas particulares emitidas por el Municipio de Bucaramanga, también se utilizan especificaciones y normas técnicas que rigen a nivel nacional, como por ejemplo las emitidas por El Municipio de Bucaramanga y las normas técnicas colombianas (NTC). Ver Apéndices:

- Apéndice - Especificaciones Técnicas

Especificaciones técnicas de materiales

Código	Descripción
	MATERIALES
MET.803	Reja metálica para pasillo con dimensiones 1.00m * 2.30m, marco en ángulo 1 ½" * 3/16"; varillas verticales en 1 ½" * 3/16" lisa HR, entreverado en platina 1 ½" * 3/16"
MET.802	Puerta reja metálica para cuartos con dimensiones 0.70m * 2.40 m (puerta) y 0.70m * 2.30m (reja fija) ángulo 1 ½" * 3/16" varillas verticales en 5/8" lisa HR, goznes 1" sin aleta, chapa KL SECURITY ACTIO



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 13 de 72

	MET.001	Acero de refuerzo de 4200 kg/cm2, PDR-60	
	MET.800	Reja metálica para cuartos con dimensiones 0.70m * 2.30 m, marco en ángulo 1 ½" * 3/16"; varillas verticales en 5/8 lisa HR, entreverado en platina 1 ½" * 3/16"	
	CUB.033	Teja tipo sandwich con aislante en Poliisocianurato PIR SAFE; Espesor=30mm, lamina externa en Acero pre pintado Calibre 28 color Blanco RAL 9002 Acabado (sup) 5 trapecios / lamina interna en Acero pre pintado Calibre 28 color Blanco RAL 9002 Acabado (inf) Acanalado 400.	
	CON.013	Concreto 4000 PSI premezclado, incluye servicio de bombeo	
	MET.801	Portón en reja metálica de dos abras para pasillo; con dimensiones 1.80m * 2.40 m, marco en ángulo 1 ½" * 3/16"; varillas verticales en 5/8 lisa HR, entreverado en platina 1 ½" * 3/16" goznes de 1" sin aleta, chapa KL SECURITY ACTION C640L - 79.	
	CON.053	Concreto 5000 PSI premezclado, incluye servicio de bombeo	
	CON.004	Concreto 3000 PSI mezclado en sitio	
	CON.006	Concreto 4000 PSI mezclado en sitio	
	ABN.027	Sanitario institucional tráfico medio altura ADA	
	LUM.138	Luminaria led ANTIVANDALICA STIL LENS 30X30 CM, 40W IK 10, IP40 0-10 V, 4000K-6500K, driver multivoltaje 120-277v 7 años de garantía 100.000 horas de vida útil	
	EQM.013	DPS V 25 B+C 2P 120-240V tipo riel PSM2-20/227T CIPROTEC	
	CAB.055	Cable cobre No 12 LSHF 75°/600V	
	TGV.002	Tubo conduit metálico galvanizado tipo pesado 1-1/2"x 3m	
	CON.003	Concreto 2500 PSI mezclado en sitio	
	MET.108	PTE 60x40x1.5mm A-500 Gr C	
	CON.021	Curador de concreto tipo antisol o similar	
	EQE.013	Bateria De Emergencia 22-45W Ip44 90Min	
	CUB.034	Accesorios acero prepintado, calibre 24 color Blanco RAL 9002, desarrollo máximo 600 mm, no incluye consumibles	
	ABN.006	Grifería lavamanos tipo push	
	MET.059	Platina acero A36 rectangular 150x250x6mm	
	ECH.003	Enchape cerámico pared tipo institucional 30.5 cm x 60 cm	
	MET.107	PTE 120x60x2.5mm A-500 Gr C	
	ECH.001	Adhesivo cementicio para instalación de pisos	
	Alt.008	Tablero Bifasico con Puerta y Espacio para Totalizador de 12 Circuitos (TPT-12-2F)	
	FER.024	Alambre negro # 17	
	MGR.010	Sub base granular	
	CUB.036	Kit de fijación cubierta 4" 1/16	
	CAB.056	Cable cobre No 10 LSHF 75°/600V	
	PAT.001	Varilla de cobre ¾" x 2,4 m	
	ABN.005	Lavamanos rectangular para colgar	
	CON.022	Desencofrante para concreto	
	TOT.103	Totalizador industrial 2x30A c-C 240-440V, 25-12,5 KA	
	MET.091	Platina metálica de 3" x 3/8 A36	
	ABN.020	Ducha sencilla grifería ultra ahorro con cierre 90°, regadera tipo lluvia, incluye elementos de fijación	
	MGR.008	Material seleccionado para relleno	
	AVS.001	Accesorios Varios 1	
	ECH.068	Enchape piso pared cerámico tipo egeo 20,5x20,5cm	
	ACB.006	Borna terminal bimetálico 1/0 AWG	
	TBP.017	Tubo PVC conduit tipo pesado 3/4"x 3 mts	



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 14 de 72

CUB.035	Accesorios acero prepintado, calibre 24 color Blanco RAL 9002, desarrollo máximo 210 mm, no incluye consumibles	
PAT.006	Caja en concreto para foso de puesta tierra con marco metálico y tapa en concreto	
FER.012	Ladrillo común recocido (20x10x6 cm)	
ABN.022	Kit de instalación de desagüe de lavamanos, rebose sifón y acoples	
AVS.002	Accesorios Varios 2	
ALL.001	Toma corriente doble monofásico 15 A 120V	
PRC.040	Interruptor automático enchufable 1x15/20 A 120/240V 6 KA	
PAT.002	Hidrosolta x 15 Kg	
MGR.011	Bolo de rio	
PRC.020	Interruptor automático de riel 2x40 A 220-440V 20-6 KA	
PRC.056	Interruptor automático enchufable 2x20 A 220-127V 20-6 KA	
CON.029	Endurecedor superficial de pisos	
ABN.002	Acople con válvula de regulación 1/2" x 1/2"	
PRC.047	Interruptor automático enchufable 2x30 A 220-127V 20-6 KA	
ECH.002	Boquilla cementicia con látex para juntas	
CAB.018	Cable cobre No 1/0 THHN 75°/600V	
MET.110	PERNO 1/2 Anclado " ASTM A-325/ ASTM A193 Grado B7	
FER.007	Disco de corte diamantado 7"	
FER.035	Disco diamantado angular 4-pulg desbaste de concreto	
CAB.014	Cable cobre No 8 THHN 75°/600V	
FER.018	Lija	
PAT.005	Conector transversal de puesta tierra tipo TGC 5/8 No 2-4	
FER.005	Disco abrasivo de corte metal 7" x 1/8"	
TGV.041	Soporte SWL tubo 29 gris- Ref SWL30G - (para EMT 1-1/2)	
TBP.024	Unión PVC Conduit tipo pesado 3/4"	
FER.029	Soldadura PVC 1/4 galón	
CON.014	Mortero 1:2 mezclado en sitio	
ABN.007	Acople plástico 55cm x 7/8"	
FER.002	Cemento blanco	
FER.055	Silicona antibacterial blanca	
MET.113	PERNO 1/4 Anclado " ASTM A-325/ ASTM A193 Grado B7 incluye epóxico sismoresistente	
TBP.028	Terminal tipo campana PVC conduit tipo pesado 3/4"	
ALL.022	Caja cuadrada PVC	
TBP.029	Curva PVC conduit tipo pesado 3/4"	
HER.031	Riel omega	
MGR.007	Agua	
FER.030	Limpiador PVC 1/4 galón	
ALL.023	Suplemento caja cuadrada PVC 4"x4"	
FER.031	Cinta teflón 1/2"x10m	
ALL.003	Caja rectangular PVC	
FER.031	Cinta teflón 1/2"x10m	
Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y		



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 15 de 72

adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos

Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del Contrato

El Contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este Contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de estudios y diseños, si el Contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Contratista para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

Certificado Banco de Proyectos

Solicitud CDP

Certificado CDP

Certificado Plan Anual de Adquisiciones

Apéndice – Especificaciones Técnicas

Apéndice – Análisis de Precios Unitarios

Apéndice – Memorias de cálculo de cantidades

Apéndice - Listado Materiales

Apéndice - Listado de maquinaria y equipo

Apéndice - Listado de equipos

Apéndice - Listado de transporte

Apéndice - Listado personal

Apéndice – Discriminación de AU

Apéndice - Presupuesto de obra

Apéndice – Programación de obra

Apéndice - Lineamientos para la Elaboración, seguimiento y control de la programación de Obra

Apéndice - Lineamientos del componente ambiental, seguridad y salud en el trabajo

Apéndice - Plan de cargas de Personal

Notas técnicas específicas del proyecto

No aplican directrices técnicas particulares para este proyecto.

DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

- Decreto 1077 de 2015 Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Decreto 1783 de 2021.
- Decreto_040_de_2017 centro detención transitoria.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 16 de 72

	Lineamientos para el diseño de cárceles para sindicados.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	El Municipio de Bucaramanga para la formulación del Proyecto, debió determinar las autorizaciones, permisos y licencias que se requieren de conformidad con la normatividad aplicable. Durante el proceso de selección y la ejecución del proyecto deberán tenerse en cuenta las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a los preceptos de la Ley 842 de 2003 y la Resolución No. 0312 de 2019 por cuanto son aplicables al asunto, así como también todas aquellas normas que por la naturaleza del proceso contengan requisitos específicos de obligatorio cumplimiento para los proponentes y contratistas. Sin embargo, el contratista está en la obligación de advertir sobre las licencias, autorizaciones y permisos requeridos para la ejecución del contrato. LICENCIA AMBIENTAL De conformidad con la ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios (artículo 8 y 9 del Decreto 2041 de 2014) y el artículo 44 de la ley 1682 de 2013, para el proyecto “ADECUACIÓN CENTRO TRANSITORIO JUVENIL CETRA - LA JOYA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, no se requiere la expedición de licencia ambiental, ya que la ejecución de obras proyectadas, no producirá deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, tampoco introducirá modificaciones considerables o notorias al paisaje, ya que las zonas verdes y los especímenes forestales existentes, mantendrán sus áreas y número de individuos. Ello se certifica por parte de la Secretaria de Infraestructura, mediante documento del veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026), de acuerdo con el Artículo 2.2.2.3.2.1 del Decreto 1076 de 2015. No obstante, durante la ejecución del contrato, el contratista está obligado a organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, su Decreto 2041 de 2014, por el cual se reglamenta el Título VII de la ley mencionada, así como las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos, tales como explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc. El contratista deberá tener presente para elaborar su programa de obra e inversiones las diferentes estrategias, programas, proyectos, acciones y obras de tipo preventivo, correctivo, de mitigación, de compensación y control en las áreas físico, biótico y social, estimadas en el plan de manejo ambiental. El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente y cumplan con la legislación ambiental vigente y los lineamientos dispuestos por los entes reguladores al respecto, no se considerara como excusa válida para posteriores reclamaciones. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista, realizar todas las gestiones



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 17 de 72

necesarias para el cumplimiento de estas en concordancia con el desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan, como la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por la cual se reglamente la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.

GESTIÓN PREDIAL

La obra “ADECUACIÓN CENTRO TRANSITORIO JUVENIL CETRA - LA JOYA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, contempla su ejecución en el bien inmueble con No. 68001010501050003000, con matrícula inmobiliaria No. 300-227268, de propiedad del Municipio de Bucaramanga según certificación emitida por el DADEP y el registro VUR con sus anexos que hacen parte del proyecto.

El veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026) el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP estableciendo que el predio antes referido es de propiedad del Municipio y se ubica en la Calle 39 No. 4-36, adquirido mediante Escritura Pública No. 5.201 del 27 de Diciembre de 1994 otorgada en la Notaría 02 de Bucaramanga – Modo de Adquisición: Donación parcial.

Ello se certifica por parte de la Secretaria de Infraestructura, mediante documento del cuatro (04) de abril de dos mil veintiséis (2026).

LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

De conformidad con el alcance del proyecto y de la obra a ejecutar, “ADECUACIÓN CENTRO TRANSITORIO JUVENIL CETRA - LA JOYA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, la autorización para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), y dado que las obras a desarrollar se encuentran contenidas en el POT y además son desarrolladas por la Entidad en cumplimiento de sus funciones, no necesitan la obtención de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1077 de 2015.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

De conformidad con el alcance del proyecto y de la obra a ejecutar “ADECUACIÓN CENTRO TRANSITORIO JUVENIL CETRA - LA JOYA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, no requiere licencia de construcción, una vez revisado lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 1025 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Ello se certifica por parte de la Secretaria de Infraestructura, mediante documento del veintitrés (23) de abril de dos mil veintiséis (2026).

EXISTENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 18 de 72

	El Proyecto “ADECUACIÓN CENTRO TRANSITORIO JUVENIL CETRA - LA JOYA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.”, no requiere el trámite de disponibilidad de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía), en tanto obedece a unas reparaciones locativas. Por ello, no se hace necesario solicitar factibilidad de energía por baja tensión ante el operador de red local, ya que el proyecto actualmente posee una cuenta activa y dichas reparaciones no aumentan la carga inicial instalada. Nota: El contratista a cargo de la ejecución de las obras debe evitar la afectación de redes de servicios públicos, tales como gas, acueducto, alcantarillado, electrificación, TIC, entre otros, los gastos de reparación correrán por su cuenta y riesgo del contratista de la obra.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	El proyecto debe cumplir, además de los requisitos plasmados en el presente documento, se detallan dentro del Anexo técnico y sus apéndices, que hacen parte integral del estudio previo.
3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos	
Teniendo en cuenta el monto del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2026 y efectuados los cálculos indicados en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga vigente para el año 2026 es de \$1.750.905.000,00, teniendo entonces que el tope para el proceso de selección de mínima cuantía para la Entidad es por valor de \$175.090.500. A razón de lo anterior, y considerando que el presente proceso de contratación tiene un presupuesto estimado de \$118.971.661,00 cuantía que se encuentra dentro del margen designado, se justifica entonces que el presente proceso se adelante bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, que señala: <i>“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:</i> a) <i>Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;</i> b) <i>El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;</i> c) <i>La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;</i> d) <i>La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.</i> PARÁGRAFO PRIMERO. <i>Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.</i>	



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 19 de 72

PARÁGRAFO SEGUNDO. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.*

Por su parte, se tiene de presente lo mencionado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, así:

“Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
- 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
- 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
- 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
- 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no*



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 20 de 72

se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 142 de 2023 estableció los requisitos que las entidades estatales deben tener en cuenta para los estudios previos para la mínima cuantía, de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."*

Parágrafo. *Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el párrafo del artículo 2.2.1.2.2.2. del presente Decreto."*

Finalmente, y según lo estipulado en el Decreto 0173 del 15 de diciembre de 2023, "Por medio del cual se expide el manual de contratación del Municipio de Bucaramanga", en el presente proceso de selección se garantizará lo indicado en el numeral 8.2.1.5 Mínima Cuantía: "Es la modalidad de selección objetiva prevista para la contratación de los bienes, servicios, consultoría y obra pública, cuando el valor del contrato no excede el 10% de la menor cuantía del municipio".

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 21 de 72

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	El presupuesto se encuentra fundamentado acuerdo con la base de datos que comparte la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, para las diferentes obras, información que se actualiza permanentemente, de acuerdo con los precios del mercado en el correspondiente Estudio del Sector, e incluye las variables que conforman cada una de las actividades para la construcción de un proyecto de obra. El valor estimado del contrato la Secretaría de Infraestructura del municipio de Bucaramanga, lo determinó bajo la metodología de análisis de precios unitarios (APUs) en la cual se detallan el costo de cada una de las actividades a realizar para la ejecución del contrato, de conformidad con el requerimiento técnico, como se evidencia en el APENDICE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS. Las cantidades de obra son el producto de los resultados arrojados por los estudios en sitio realizados por la Secretaría de Infraestructura del municipio de Bucaramanga. Por lo anterior se establece que el valor estimado del contrato es de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE. (\$118.971.661,00), el cual será ejecutado de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el contratista seleccionado incluido IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para calcular el componente de Administración y Utilidad AU, la Entidad considera las recomendaciones de las mesas técnicas de trabajo de la Secretaría de Infraestructura. Los conceptos que se tienen en cuenta para determinar el concepto de Administración (A) son los siguientes: ✓ Personal profesional: Ingeniero Civil o Arquitecto y HSE, disponibilidad: 25%, papelería, equipo de cómputo y demás gastos administrativos. ✓ Implementación SG-SST y protocolos de bioseguridad: exámenes médicos ocupacionales del personal (5) ingreso y egreso, cinta de peligro ✓ Impuestos, tasas y contribuciones del Municipio de Bucaramanga y concepto jurídico del 24 de junio de 2024 con consecutivo no. 2-SJ-202406-00046886 emitido por la Secretaría Jurídica del municipio de Bucaramanga. ✓ Gastos Bancarios. ✓ Garantías. La Utilidad es determinada de acuerdo con cada proyecto y de conformidad con las mesas de trabajo de la categoría.
---	---



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 23 de 72

	1.5.1		1.5.1	Relleno para estructuras con sub base granular, compactación mecánica con apisonador	M3	2,99	\$ 348.729,00	\$ 1.042.700,00
	1.5.2		1.5.2	Relleno con material seleccionado de préstamo, compactación mecánica con apisonador	M3	2,99	\$ 194.328,00	\$ 581.041,00
Subtotal								\$ 15.685.368,00
2 CONCRETOS								
2.1 CIMENTACIÓN								
	2.1.1		2.1.1	Construcción de placa de piso en concreto 4000 PSI premezclado	M3	2,95	\$ 1.119.926,00	\$ 3.303.782,00
	2.1.2		2.1.2	Construcción de concreto ciclópeo 60% concreto 2500 PSI mezclado en sitio y 40% piedra rajón	M3	1,51	\$ 794.301,00	\$ 1.199.395,00
	2.1.3		2.1.3	Construcción de viga de cimentación en concreto 3000 PSI mezclado en sitio, área transversal de 625 a 1600 cm2	M3	0,57	\$ 1.338.193,00	\$ 762.770,00
	2.1.4		2.1.4	Suministro y aplicación de pulida de mortero con helicóptero y endurecedor superficial de pisos	M2	25,05	\$ 17.148,00	\$ 429.557,00
2.2 COLUMNAS Y MUROS								
	2.2.1		2.2.1	Construcción de muro en concreto 5000 PSI premezclado	M3	3,67	\$ 2.171.374,00	\$ 7.968.943,00
	2.2.2		2.2.2	Construcción de columna en concreto 3000 PSI mezclado en sitio, área transversal hasta 400 cm2	M3	0,39	\$ 1.587.599,00	\$ 619.164,00
2.3 VIGAS Y PLACAS AÉREAS								
	2.3.1		2.3.1	Construcción de placa aérea maciza con acabado inferior a la vista en concreto 4000 PSI premezclado	M3	3,45	\$ 2.017.019,00	\$ 6.958.716,00
	2.3.2		2.3.2	Construcción de viga canal en concreto 3000 psi mezclado en sitio, área transversal de 625 a 1600 cm2	M3	0,96	\$ 1.681.542,00	\$ 1.614.280,00
	2.3.3		2.3.3	Construcción de placa aérea maciza en concreto 4000 PSI mezclado en sitio	M3	1,80	\$ 1.596.332,00	\$ 2.873.398,00
	2.3.4		2.3.4	Construcción de dintel en concreto 3000 PSI mezclado en sitio, área transversal hasta 400 cm2	M3	0,02	\$ 1.564.691,00	\$ 31.294,00
	2.3.5		2.3.5	Construcción de alfaja fundida en sitio en concreto de 3000 PSI mezclado en sitio altura 10 cm, ancho 15 cm achaflanada, incluye endurecedor superficial , no incluye acero de refuerzo	M	8,00	\$ 134.420,00	\$ 1.075.360,00
2.4 BORDILLOS Y SARDINELES								
	2.4.1		2.4.1	Construcción de bordillo recto en concreto 3000 PSI mezclado en sitio, ancho de 10 cm y altura hasta 15 cm	M	2,80	\$ 59.091,00	\$ 165.455,00
Subtotal								\$ 27.002.114,00
3 ACEROS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS								
3.1 ACEROS DE REFUERZO Y ESTRUCTURAS METÁLICAS								
	3.1.1		3.1.1	Suministro y colocación de acero de refuerzo (figurado en sitio y/o armado)	KG	1.033,89	\$ 11.348,00	\$ 11.732.584,00
3.2 ESTRUCTURA METÁLICA								
	3.2.1		3.2.1	Suministro e instalación de PTE 120x60x2.5mm A-500 Gr C	M	5,44	\$ 94.674,00	\$ 515.027,00
	3.2.2		3.2.2	Suministro e instalación de PTE 60x40x1.5mm A-500 Gr C	M	24,00	\$ 38.290,00	\$ 918.960,00

ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 24 de 72

		3.2.3		Suministro e instalación de platina acero A36 rectangular 150x250x6mm	M	8,53	\$ 68.526,00	\$ 584.527,00
		3.2.4		Suministro e instalación de platina metálica de 3" x 3/8 A36	M	6,00	\$ 57.858,00	\$ 347.148,00
		3.2.5		Suministro e instalación de perno 1/2 Anclado " ASTM A-325/ ASTM A193 Grado B7	M	4,00	\$ 21.462,00	\$ 85.848,00
		3.2.6		Suministro e instalación de perno 1/4 Anclado " ASTM A-325/ ASTM A193 Grado B7	M	0,60	\$ 32.004,00	\$ 19.202,00
3.3 REJAS METÁLICAS								
		3.3.1		Suministro de puerta reja metálica para cuartos (celda), con dimensiones 0.70m * 2.40 m (puerta) y 0.70m * 2.30m (reja fija) marco en ángulo 1 ½" * 3/16" varillas verticales en 5/8" lisa HR, goznes 1" sin aleta, chapa KL SECURITY ACTIONH C640L - 79.	UND	3,00	\$ 1.942.313,00	\$ 5.826.939,00
		3.3.2		Suministro de portón en reja metálica de dos abras para pasillo; con dimensiones 1.80m * 2.40 m, marco en ángulo 1 ½" * 3/16"; varillas verticales en 5/8" lisa HR, entreverado en platina 1 ½" * 3/16" goznes de 1" sin aleta, chapa KL SECURITY ACTIONH C640L - 79.	UND	1,00	\$ 4.929.284,00	\$ 4.929.284,00
		3.3.3		Suministro de reja metálica para cuartos con dimensiones 0.70m * 2.30 m, marco en ángulo 1 ½" * 3/16"; varillas verticales en 5/8" lisa HR, entreverado en platina 1 ½" * 3/16".	UND	1,00	\$ 10.458.771,00	\$ 10.458.771,00
		3.3.4		Suministro de reja metálica para pasillo con dimensiones 1.00m * 2.30m, marco en ángulo 1 ½" * 3/16"; varillas verticales en 5/8" lisa HR, entreverado en platina de 1" 1/2 x 3/16"	UND	2,00	\$ 6.626.511,00	\$ 13.253.022,00
Subtotal								\$ 48.671.312,00
4 CUBIERTAS Y CANALES								
4.1 CUBIERTAS								
		4.1.1		Suministro e instalación de teja tipo sandwich con aislante en Poliisocianurato PIR SAFE; Espesor=30mm, lamina externa en Acero pre pintado Calibre 28 color Blanco RAL 9002 Acabado (sup) 5 trapecios / lamina interna en Acero pre pintado Calibre 28 color Blanco RAL 9002 Acabado (inf) Acanalado 400.	M2	24,00	\$ 385.286,00	\$ 9.246.864,00
Subtotal								\$ 9.246.864,00
5 CAJAS Y POZOS DE INSPECCIÓN								
5.1 CAJAS DE INSPECCIÓN								
		5.1.1		Caja de inspección formato 0.60x0.60 H= 0.60 m en ladrillo recocido, incluye tapa en concreto	UND	1,00	\$ 729.568,00	\$ 729.568,00
Subtotal								\$ 729.568,00
6 APARATOS HIDROSANITARIOS								
6.1 APARATOS BAÑOS Y ASEO								
		6.1.1		Suministro e instalación de lavamanos rectangular de colgar, incluye grifería tipo push	UND	2,00	\$ 552.164,00	\$ 1.104.328,00

ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 25 de 72

	6.1.2		6.1.2	Suministro e instalación de sanitario tipo institucional tráfico medio según requerimiento ADA	UND	2,00	\$ 1.017.981,00	\$ 2.035.962,00
	6.1.3		6.1.3	Suministro e instalación de enchape pared cerámico tipo institucional 30,5 cm x 60 cm	M2	12,80	\$ 90.945,00	\$ 1.164.096,00
	6.1.4		6.1.4	Suministro e instalación de enchape de piso cerámica tipo egeo 20,5x20,5cm o similar	M2	4,57	\$ 105.513,00	\$ 482.194,00
	6.1.5		6.1.5	Suministro e instalación de ducha sencilla, incluye grifería ultra ahorro con cierre 90° (regadera tipo lluvia)	UND	2,00	\$ 210.445,00	\$ 420.890,00
Subtotal								\$ 5.207.470,00
7 SISTEMA ELÉCTRICO								
7.1 PRELIMINARES								
	7.1.1		7.1.1	Retiro, desarme, transporte a bodega del municipio de modulo de medida y proteccion existente.	UND	1,00	\$ 794.267,00	\$ 794.267,00
	7.1.2		7.1.2	Retiro, transporte y entrega en bodega del municipio de salida de luminaria, tomacorriente o interruptor, incluye retiro de tubería de alimentación de la salida.	UND	12,00	\$ 29.336,00	\$ 352.032,00
7.2 CANALIZACION BAJA TENSION								
	7.2.1		7.2.1	Suministro, transporte e instalación de ducto imc 1 1/2", y demas accesorios de instalación y marcación.	ML	15,00	\$ 112.109,00	\$ 1.681.635,00
7.3 REDES DE BAJA TENSION								
	7.3.1		7.3.1	Suministro, transporte e instalación de Acometida canalizada en cable Cu 2x10 F + 10 T AWG LSHF Incluye accesorios de instalación, conectores y señalización RETIE.	ML	20,00	\$ 28.764,00	\$ 575.280,00
	7.3.2		7.3.2	Suministro, transporte e instalación de red canalizada en cable Cu No 2x12 + 1x12T LSHF. Incluye accesorios de instalación y señalización.	ML	30,00	\$ 20.339,00	\$ 610.170,00
7.4 EQUIPOS DE BAJA TENSION								
	7.4.1		7.4.1	Suministro, transporte e instalación de tablero eléctrico TPT12-2F bifásico de incrustar metálico de 12 puestos, con espacio para totalizador, puertas con chapa de seguridad, acabado en pintura electrostática. Incluye acrílicos, barraje bifásico + neutro + tierra, canaletas, bornera de conexiones, frente muerto de seguridad, cableado interno, conectores, señalización RETIE, y demás accesorios.	UND	1,00	\$ 797.521,00	\$ 797.521,00
	7.4.2		7.4.2	Suministro, transporte e instalación de foso Y caja de inspección para electrodo de puesta a tierra.	UND	1,00	\$ 208.811,00	\$ 208.811,00
	7.4.3		7.4.3	Suministro, transporte e instalación de electrodo de puesta a tierra en varilla cooperwell. Incluye conector trasversal, electrodo tipo varilla cooperwell de 2,4m x5/8" y tratamiento de tierra.	UND	1,00	\$ 550.379,00	\$ 550.379,00
	7.4.4		7.4.4	Suministro, transporte e instalación de Automático enchufable 1x20 A, 120V, 20-6 KA Incluye señalización RETIE.	UND	3,00	\$ 39.487,00	\$ 118.461,00



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 26 de 72

7.4.5	7.4.5	Suministro, transporte e instalación de Automático enchufable 2x20 A, 220-440V, 20-6 KA. Incluye señalización RETIE.	UND	1,00	\$ 71.820,00	\$ 71.820,00
7.4.6	7.4.6	Suministro, transporte e instalación de Automático enchufable 2x30 A, 220-440V, 20-6 KA. Incluye marcación RETIE.	UND	1,00	\$ 61.094,00	\$ 61.094,00
7.4.7	7.4.7	Suministro, transporte e instalación de Totalizador industrial 2x30A c-C 240-440V, 25-12,5 KA, Incluye marcación RETIE.	UND	1,00	\$ 622.242,00	\$ 622.242,00
7.4.8	7.4.8	Suministro, transporte e instalación de dispositivo de protección contra sobre tensiones DPS . Incluye 1 protección 2X40A 10KA, DPS tipo II lmax 40KA/ lcc 10KA 220V 2P+N, cableado y demás accesorios de instalación y señalización.	UND	1,00	\$ 1.593.145,00	\$ 1.593.145,00
7.5 SALIDAS DE BAJA TENSION						
7.5.1	7.5.1	Suministro, transporte e instalación de salida TOMA (#12 LSHF - PVC) de pared o techo. Incluye red 3 No 12 LSHF Cu, ducto PVC 3/4", caja PVC rectangular o cuadrada. conectores tipo resorte, y demás accesorios de instalación y marcación.	UND	3,00	\$ 166.251,00	\$ 498.753,00
7.5.2	7.5.2	Suministro, transporte e instalación de salida TOMA DEDICADA (#12 LSHF - PVC) de pared o techo. Incluye red 3 No 12 LSHF Cu, ducto PVC 3/4", caja PVC rectangular o cuadrada. conectores tipo resorte, y demás accesorios de instalación y marcación.	UND	6,00	\$ 231.325,00	\$ 1.387.950,00
7.5.3	7.5.3	Suministro, transporte e instalación de batería de emergencia 22-45w ip40 90 minutos de autonomía. Incluye cableado y accesorios de instalación y señalización. Especificaciones e instalación de elementos según diseño eléctrico. Debe cumplir niveles de iluminación y uniformidad indicados en el plano adjunto en los estudios previos.	UND	1,00	\$ 724.163,00	\$ 724.163,00
7.5.4	7.5.4	Suministro, transporte e instalación de luminaria LUMINARIA ANTIVANDALICA 30X30CM 40,KIT LED, 3736.6Lm, 40W, 4000K - 6500K, 100.000H I70 B10 o similar. Incluye cableado y accesorios de instalación y señalización. Especificaciones e instalación de elementos según diseño eléctrico. Debe cumplir niveles de iluminación y uniformidad indicados en el plano adjunto en los estudios previos.	UND	2,00	\$ 890.621,00	\$ 1.781.242,00
Subtotal						\$ 12.428.965,00
SUBTOTAL OBRA						\$ 118.971.661,00
VALOR TOTAL						\$ 118.971.661,00

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 27 de 72

	NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U. NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso. NOTA 3: El A.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%). <table><tr><th colspan="2">DESCRIPCIÓN</th><th>PORCENTAJE</th></tr><tr><td>ADMINISTRACIÓN</td><td>A=</td><td>31</td></tr><tr><td>IMPREVISTO</td><td>I=</td><td>0</td></tr><tr><td>UTILIDAD</td><td>U=</td><td>5</td></tr><tr><td>TOTAL A.I.U</td><td>A.I.U.=</td><td>36</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>	DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE	ADMINISTRACIÓN	A=	31	IMPREVISTO	I=	0	UTILIDAD	U=	5	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	36			
DESCRIPCIÓN		PORCENTAJE																	
ADMINISTRACIÓN	A=	31																	
IMPREVISTO	I=	0																	
UTILIDAD	U=	5																	
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	36																	
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00003431 de 08 de julio de 2026, por valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE. (\$118.971.661,00), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a: <table><tr><th>RUBRO</th><th>DENOMINACIÓN</th><th>FUENTE DE FINANCIACIÓN:</th></tr><tr><td>2.3.2.02.02.005.2025.00000041555.2.45 9901.1.53129.213</td><td>OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES 213</td><td>RECURSOS PROPIOS</td></tr></table> Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2026, así: <table><tr><th>CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</th><th>VALOR</th><th>FECHA</th></tr><tr><td>1627</td><td>\$118.971.661,00</td><td>07/07/2026</td></tr></table>	RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN:	2.3.2.02.02.005.2025.00000041555.2.45 9901.1.53129.213	OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES 213	RECURSOS PROPIOS	CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	VALOR	FECHA	1627	\$118.971.661,00	07/07/2026						
RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN:																	
2.3.2.02.02.005.2025.00000041555.2.45 9901.1.53129.213	OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES 213	RECURSOS PROPIOS																	
CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	VALOR	FECHA																	
1627	\$118.971.661,00	07/07/2026																	
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.																		
3.4.4 Forma de Pago del contrato	El Municipio de Bucaramanga, reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: UN ÚNICO PAGO, el cual se hará efectivo previa entrega de acta de recibo a satisfacción del mismo, por parte del Municipio, así como la suscripción del acta final de entrega y liquidación por parte del contratista y el supervisor del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos donde conste el pago de las obligaciones frente al sistema Integral de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 182 de la																		



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 28 de 72

ley 100 de 1993 y la ley 789 de 2002, el decreto 1703 del 02 de agosto de 2002. Ley 797 y 828 de 2003 y decreto 510 de 2003.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

En caso de que el contratista sea persona natural, deberá acreditar el pago a seguridad social aportando la planilla de seguridad del mes a cobrar.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado la entidad se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la entidad y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

MAYORES CANTIDADES DE OBRA

Para las actividades cuyo pago se reconoce a precios unitarios, cuando surja la necesidad, el CONTRATISTA deberá elevar la solicitud de gestión de aprobación



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 29 de 72

de mayores cantidades de obra ante el SUPERVISOR, quien deberá evaluar técnica, legal y económicamente la solicitud y recomendar mediante comunicación al ordenador del gasto la adopción de cualquier decisión sobre el particular. De encontrarlo pertinente, el ordenador del gasto aprobará las mayores cantidades de obra mediante acta, dentro de los formatos adoptados por el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura. Estas mayores cantidades de obra deben ajustarse a los ítems y precios que para cada uno de ellos, se encuentren previstos en la oferta. Una vez suscrita el acta de aprobación, el CONTRATISTA deberá actualizar la garantía única de cumplimiento, que deberá ser aprobada por el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura. Antes de realizar el trámite descrito, el SUPERVISOR deberá verificar que con la aprobación de mayores cantidades de obra no se supere el valor total del contrato, si ello ocurre deberá adelantarse el trámite de apropiación presupuestal necesario de manera previa a la aprobación y ejecución de mayores cantidades de obra.

- ✓ Las Mayores Cantidades de Obras e Ítems No Previstos, solo podrán ser ejecutadas por el Contratista cuando el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura lo autorice, previa aprobación del SUPERVISOR. Lo anterior cumpliendo con los requisitos establecidos en el G-GJ-1140-170-001 - Guía Práctica para el ejercicio de la función de SUPERVISOR de Contratos y Convenios.
- ✓ En caso de que el Contratista y la SUPERVISIÓN identifiquen la necesidad de ejecución de Mayores Cantidades de Obras e Ítems No Previstos necesarias para cumplir con las metas físicas, deberán remitir al Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura el acta de mayores cantidades de obra solicitadas, incluyendo, los costos correspondientes, de acuerdo con el formato vigente, con su respectiva justificación y aprobación por parte de la SUPERVISIÓN.
- ✓ El Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura y del supervisor del contrato de SUPERVISIÓN junto con su equipo de apoyo, deberá evaluar dicha solicitud, recomendando su aprobación o rechazo al ordenador del gasto del proyecto. De aprobarse las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos, se procederá a la suscripción del acta correspondiente por parte del SUPERVISOR, supervisor del contrato de SUPERVISIÓN y ordenador de gasto.
- ✓ En caso de que se apruebe la solicitud y los recursos requeridos para la ejecución de las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos excedan el valor actual del Contrato, se deberán efectuar los trámites presupuestales respectivos. Si no es aprobada la solicitud de mayores cantidades de obra, el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura informará a la SUPERVISIÓN o al Contratista.
- ✓ En ningún caso podrán incluirse para efectos del cálculo del valor de este concepto obras ejecutadas por el Contratista sin contar, previamente a su ejecución, con aprobación de la SUPERVISIÓN, del Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura y con la



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 30 de 72

suscripción del acta correspondiente, de acuerdo con el procedimiento descrito. Tampoco se incluirán obras ejecutadas por el Contratista, cuando la ejecución de las mismas se haya hecho necesaria por razones imputables al Contratista.

- ✓ En todo caso, las Mayores Cantidades de Obras e Ítems de Obra No Previstos sólo podrán ser pagadas al Contratista cuando el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura, de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito, de manera previa a su ejecución haya aprobado la realización de dichas Mayores Cantidades de Obra e Ítems de Obra No Previstos por ser necesarias, a juicio del Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura.

COSTOS INDIRECTOS.

Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

Concepto Descuento	Porcentaje %
Estampilla Pro UIS	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro Hospital	2% del valor total del contrato
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	2% del valor total del contrato
Estampilla Pro Cultura	2%, siempre y cuando el valor total del contrato supere los 15 SMMLV
Tasa pro deporte y recreación	2% del valor total del contrato
Sistematización de Estampillas	10% del valor de la Estampilla Pro Uis y Pro Hospital

Nota1: Adicionalmente para los contratos de obra pública se aplicará el 5% correspondiente a descuentos por la contribución especial de seguridad.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 31 de 72

	Nota 2: Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.
3.4.4 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del contrato es de TREINTA (30) DIAS , contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable

3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	3.5.1.1 Capacidad Jurídica Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica con la presentación de los siguientes documentos:
	1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Allegar la carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciada y suscrita por persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado constituido para tal efecto, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en el Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta. El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, deben diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas. Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, este debe estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. El indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar, genera su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los Pliego de Condiciones, cuando no sean objeto de la subsanación que corresponda. APODERADO: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, si es el caso. AVAL DE LA PROPUESTA:



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 32 de 72

Establece el Artículo 20 de la Ley 842 de 2003 *“Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, **deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.**”*

En tal virtud, las propuestas, para ser consideradas Hábiles además del cumplimiento irrestricto de los requisitos señalados en esta Invitación y referidos al cumplimiento de la Ley 842 de 2003, deberán encontrarse avaladas por un INGENIERO CIVIL inscrito y con matrícula profesional vigente, pudiendo ser éste el Representante Legal del Oferente, uno de los miembros de la forma asociativa o cualquiera otro Ingeniero particular vinculado o no al proponente. El Profesional que avala deberá suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta en tal calidad, allegando copia de su Cédula de Ciudadanía, Copia de la Matrícula Profesional y Certificado de Vigencia expedida por el Consejo respectivo, en fecha no menor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. El aval también deberá suscribir la oferta económica como señal de conocimiento y aprobación.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

2. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera, deberán allegar copia de la Cédula de Ciudadanía o el respectivo Pasaporte vigente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar el documento de identidad de su representante legal.

3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La existencia y representación legal de los Proponentes Individuales o integrantes de los proponentes plurales se acreditará de la siguiente manera:

- a. **Personas Naturales:** Deben presentar los siguientes documentos:
 - i. Copia legible del documento de identidad. En caso de tratarse de personas extranjeras, deberán allegar copia de la Cédula de Ciudadanía o el respectivo Pasaporte vigente.
 - ii. Certificado de inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, vigente, actualizado y renovado a la vigencia 2026 en el que se verificará:



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 33 de 72

- ✓ Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- ✓ Que las actividades económicas inscritas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

b. Personas Jurídicas: Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, en el que se verificará:

- i.* Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
- ii.* Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de contratación.
- iii.* Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
- iv.* El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista, anexando copia de su documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- v.* Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- vi.* En caso de ser sociedad anónima colombiana, certificación del revisor fiscal en la que conste si es abierta o cerrada.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, deben presentar el Certificado De Existencia Y Representación Legal de



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 34 de 72

cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que ostente la calidad de persona jurídica, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en la presente invitación Pública, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una **persona jurídica extranjera a través de la sucursal** que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades **extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado** debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

4. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL PARA PRESENTAR OFERTAS Y CELEBRAR CONTRATOS: En caso que el representante legal de la sociedad tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL: En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal), se deberá allegar el documento de conformación conforme al **Formato – Conformación de Proponente Plural**, Anexo a la invitación Pública, en el que deberán:

- a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consortio. En este documento los integrantes deben



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 35 de 72

expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

- b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), de todas las jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- e. El proponente plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- f. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
- g. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota. El proponente plural deberá tener en cuenta la “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II”, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El proponente Plural deberá estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:

- a. **Personas Jurídicas:** El Proponente persona jurídica debe presentar el **Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales**, suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 36 de 72

Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el “Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- b. **Personas Naturales:** El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- c. **Proponentes plurales:** Cuando se trate de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los literales anteriores.

7. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:** El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito. El RUT allegado deberá tener fecha de impresión inferior a treinta (30) días contados desde el cierre del proceso de selección y encontrarse debidamente actualizado.

8. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 37 de 72

Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

El oferente interesado allegará en su Oferta el certificado expedido por Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES – CONTRALORÍA DE LA REPÚBLICA: De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El oferente interesado allegará en su Oferta el certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 38 de 72

gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL:

Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

El oferente interesado allegará en su Oferta el certificado expedido por Policía Nacional dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

En caso de registrar antecedentes judiciales cualquiera de los proponentes, representante legal, personas naturales, proponentes plurales o singulares, así como de cada uno de sus representantes legales o el aval, será rechazada la propuesta

11. PAZ Y SALVO EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC:

El proponente deberá presentar con su propuesta, la consulta realizada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas en el siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, a efectos de corroborar que no son sujetos infractores de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días.

12. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

El proponente allegará en la oferta el Certificado de consulta de inhabilidades – Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 39 de 72

2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Tener en cuenta que en el campo “Empresa o entidad consultante” debe escribir ALCALDIA DE BUCARAMANGA. El número de NIT de la empresa o entidad consultante debe escribirse así: 890201222-0. Este documento deberá ser presentado por el proponente si es persona natural, si es persona jurídica por el representante legal; en caso de ser proponente plural, por las personas naturales integrantes y/o los representantes legales de las personas jurídicas como integrantes.

13. ACREDITACIÓN DEL EJERCICIO LEGAL DE LA INGENIERÍA PARA PERSONAS JURÍDICAS. El Artículo 17 de la Ley 842 de 2003, por medio de la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones, establece: “Responsabilidad de las Personas Jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica. De acuerdo con lo anterior, toda persona jurídica que se presente como oferente dentro del proceso de selección, ya sea de forma individual o como miembro de una forma asociativa, debe demostrar el cumplimiento de la obligación de tener incluido en su nómina permanente como mínimo a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica, que, para este caso, dadas las actividades a ejecutar, debe tratarse de un Ingeniero Civil.

Para el efecto, toda persona jurídica de forma individual o como miembro de una forma asociativa, deberá allegar en la oferta un documento debidamente suscrito por el Representante Legal de la sociedad, firma o empresa que corresponda, manifestando bajo la gravedad del juramento que la persona jurídica que representa se encuentra dando cumplimiento a los preceptos del Artículo 17 de la Ley 842 de 2003 y por tal razón ejerce de manera legal la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares al momento de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del contrato en caso de adjudicación, anotando allí de forma expresa:

- i) Nombre Completo, identificación y número de tarjeta profesional del o los Profesionales Ingenieros Civiles que están vinculados a la nómina permanente de la respectiva Empresa.
- ii) Fecha, objeto y plazo del contrato de trabajo suscrito entre la empresa y el o los profesionales mencionados que los acredita como vinculados a la nómina permanente de la respectiva empresa.
- iii) El compromiso de mantener el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 842 de 2003 durante el término de ejecución del objeto



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 40 de 72

contractual, ya sea con los profesionales vinculados a la nómina permanente al momento de la presentación de la oferta o con otros distintos en cumplimiento de las mismas condiciones, situación que será verificada por el respectivo Supervisor con la presentación de cada Informe.

Habida cuenta que debe establecerse la vinculación a la nómina permanente, cada persona jurídica, ya sea proponente individual como integrante de un proponente plural, deberá allegar las planillas de pago de Seguridad Social de la nómina que tenga adscrita demostrando que el profesional certificado de acuerdo a los numerales anteriores, se encuentra vinculado a la respectiva empresa como dependiente. Deberán allegarse las planillas que correspondan a los tres (03) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, siendo éste el criterio de la entidad para verificar el carácter de permanencia a que refiere la norma.

Igualmente se debe anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado del consejo profesional o entidad competente del o los Ingenieros Civiles establecidos en los numerales anteriores.

En caso de existir prueba suficiente del incumplimiento de esta Obligación por parte de algún oferente, ya sea durante el transcurso del Proceso de Selección o durante el término de ejecución contractual, la entidad además de no habilitar la oferta en requisitos de orden jurídico, correrá traslado a las autoridades competentes, con el fin que adelanten las investigaciones a que haya lugar.

El sólo hecho de que el Representante Legal de la Persona Jurídica oferente individual o como miembro de Forma Asociativa, ostente la condición de Ingeniero Civil, no genera el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 842 de 2003. El requisito se entiende cumplido si este Profesional o cualquier otro, se halla vinculado en la nómina permanente de la respectiva Persona Jurídica.

14. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS

MOROSOS – REDAM: Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el Registro De Deudores Alimentarios Morosos, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Dicho Certificado constara que la persona natural o representante legal de la persona jurídica NO se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Lo anterior, teniendo en cuenta el mecanismo de control creado en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 41 de 72

cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El proponente debe tener en cuenta que, para realizar la descarga del certificado solicitado, se debe ingresar a la carpeta ciudadana digital cuyo acceso y/o consulta es PERSONAL, es decir que terceros no pueden consultar la información.

15. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO:

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, el **Formato**, donde realice la manifestación bajo la gravedad de juramento en la cual refiera que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar, así como conflictos de intereses referidos al presente Proceso de Selección. Deberá suscribirse por la Persona Natural ya sea proponente individual o miembro de forma conjunta, así como los Representantes Legales de cada una de las Personas Jurídicas que hacen parte del Oferente, ya sea de forma individual o conjunta, así como también deberá presentarse el formato suscrito por el Representante Legal de la forma plural en nombre de ésta.

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del futuro Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar u otro que lo conforma, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 42 de 72

16. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACION DE PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LAFT/FPADM) (FORMATO ANEXO): Atendiendo las Circulares Nos. 11 y 14 de 2025 emitidas por la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga, con el objetivo de prevenir que la Entidad Territorial sea utilizada como medio para realizar actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como para garantizar la implementación de controles internos efectivos que mitiguen los riesgos asociados a LAFT/FPADM, adoptar y mantener una sólida cultura del riesgo, cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como los Representantes Legales de las Personas Jurídicas que participen en el proceso, ya sea como personas individuales o miembros de una forma asociativa, deberán presentar el **Formato 9 - Declaración SARLAFT**. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural.

17. CONSTANCIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: La Resolución No. 0312 de Febrero 13 de 2019 – Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST -, es aplicable según su Artículo 2 a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativa, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las Administradoras de Riesgos Laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales”

El Artículo 20 de la misma Resolución señala “El sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de cada empleador o contratante (...) cada empresa debe garantizar la ejecución e implementación de este sistema de acuerdo con sus características particulares. (...) En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que lo integre debe tener establecido el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y dar cumplimiento a los Estándares Mínimos (...)”

De acuerdo a lo anterior todo oferente singular y cada uno de los integrantes de las formas conjuntas, deben acreditar un porcentaje de cumplimiento del **ochenta y cinco por ciento (85%)** para el momento del cierre del presente proceso de selección, según el informe elaborado por la ARL respectiva. La acreditación a que se refiere este numeral deberá ser certificada por la Administradora de Riesgos Laborales – ARL correspondiente.

18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración o subsanación por el Proponente hasta el momento previo a la realización de la audiencia de subasta. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - SANTANDER - NIT No. 890 201 222-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 44 de 72

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga exige que el contratista presente garantía de seriedad de la oferta, por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria.

La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo.

Se debe presentar garantía suscrita. Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota: Junto con la garantía de seriedad de la oferta se DEBERÁ ADJUNTAR EL RECIBO DE PAGO DE LA MISMA y/o la constancia de no revocatoria expedida por la compañía aseguradora.

3.5.1.2 Experiencia

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4. de la Invitación pública

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

No. de Actividad a Contratar según Matriz 1	Actividad a Contratar	Descripción de Actividad a Contratar según Matriz 1
1.2	ACTIVIDAD PRINCIPAL	PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	EXPERIENCIA GENERAL ACTIVIDAD PRINCIPAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O HAYAN CONTENIDO UNA Y/O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 45 de 72

					REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD PÚBLICA
				EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD PRINCIPAL	POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBE CONTEMPLAR UN ÁREA INTERVENIDA O CONSTRUIDA IGUAL O SUPERIOR AL (30%) DEL TOTAL DE METROS CUADRADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
					El área estimada de intervención de la presente invitación corresponde a 43.77 m²: Área para construir/intervenir: 43.77 m². Presupuesto Oficial: CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE. (\$118.971.661,00) 4.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ejecución de: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REINSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES. EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REINSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (30%) del total de metros cuadrados del proceso de selección.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 46 de 72

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social, bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 47 de 72

en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.1.4 de la invitación.

4.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 48 de 72

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

- B. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en la invitación, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 4.5.6.

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo Proceso de Contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos definidos en el numeral 4.5.4 para la demostración de la experiencia.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de la experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- E. Cuando el contrato que se pretende probar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 49 de 72

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 14: El “dimensionamiento” de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

- F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el plazo a considerar será el total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- G. Cuando el contrato que se aporte para demostrar la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en este proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.
- H. Para los proyectos de concesiones únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado->



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 50 de 72

laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla con la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ajenas a la obra de infraestructura social, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 de la invitación, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y las magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

4.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 4.5.4 de la invitación:

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 51 de 72

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1- Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

4.1.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación. que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 52 de 72

contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.
- F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

4.1.5 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4.1.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por

la Entidad donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

4.1.7 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 54 de 72

	Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar un contrato adicional por tratarse de una Mipyme, este contrato adicional, es decir los seis (6) contratos, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos de la invitación. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior. En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
3.5.1.3 Capacidad Técnica	a. Personal profesional mínimo requerido El contratista deberá comprometerse a garantizar el personal profesional mínimo requerido para la ejecución de las labores, para ello, deberá aportar el Formato - Carta de Compromiso Personal Profesional Mínimo Requerido. Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se acepte la oferta y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante. b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación para el respectivo cargo. c. El Contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables. d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios o cualquiera otra forma de vinculación legalmente establecida. e. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 55 de 72

haya lugar.

- **Requisitos del personal**

Todos los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director de Obra	Mínimo 2 años en obras civiles; profesional en ingeniería civil con matrícula.	Mínimo 2 años en cargos similares en obras del mismo tipo con certificaciones por proyecto. Nota 1: Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matrícula profesional del profesional que pretende acreditarla. Nota 2: La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada.
Residente de Obra	Mínimo 1 año en construcción; tecnólogo o profesional en ingeniería civil.	Mínimo 1 año en supervisión o residencia en obras similares; certificaciones por obra. Nota 1: Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matrícula profesional del profesional que pretende acreditarla. Nota 2: La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 56 de 72

Profesional en SG-SST

Mínimo 1 año en SST, preferible experiencia en construcción.

Mínimo 1 año de Experiencia específica en implementación de SG-SST en obras (seguimiento, inspecciones, capacitaciones); licencia SST vigente y cursos (SG-SST, alturas, trabajo seguro).

Nota 1: Referente a la experiencia específica solicitada, únicamente será válida la obtenida posterior a la fecha de expedición de la matrícula profesional del profesional que pretende acreditarla.

Nota 2: La experiencia específica del profesional puede estar incluida en parte o en su totalidad dentro de la experiencia general solicitada en lo que a lapsos de tiempo se refiere. Por lo tanto, en el caso de requerirse experiencia específica, esta no será adicional a la general solicitada.

Nota 1: La Entidad NO puede establecer valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior, considerando el grado de experiencia, responsabilidad y conocimiento que exigen estas obras tanto en materia de obras como de seguridad y salud en el trabajo.

b. Maquinaria y equipos mínimos del proyecto

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

Código	Descripción
EQU.003	Pulidora de mano
EQU.006	Taladro
EQU.007	Sección de andamio certificado
EQU.009	Martillo demoledor eléctrico
EQU.017	Mezcladora diésel (1 bulto)
EQU.018	Vibrador eléctrico de concreto
EQU.019	Herramienta menor
EQU.022	Formaleta metálica para concreto
EQU.030	Helicóptero allanador de concreto
EQU.032	Compactador apisonador
EQU.055	Herramientas menores eléctricas
EQU.056	Equipo de seguridad

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 57 de 72

		El contratista deberá comprometerse a garantizar los equipos mínimos requeridos para la ejecución de las labores, para ello, deberá anexar el Formato - Carta de compromiso disponibilidad y condiciones de la maquinaria y equipos de obra. La maquinaria mínima requerida se verificará una vez se acepte la oferta seleccionada y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante alguno. Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta, óptima y oportuna ejecución de las obras deberán ser suministrados a su cargo por el contratista. Los equipos, maquinarias y herramientas que debe suministrar el contratista deberán ser adecuados para las características y magnitud de la obra a ejecutar. La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta del contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, etc., de los mismos. La entidad contratante, por ningún motivo, asumirá responsabilidad por tales elementos; aún en el evento de que hayan sido depositados en sus instalaciones. De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021: <i>Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional</i>, en el proceso que nos ocupa no se considera viable su aplicación en tanto que el personal solicitado es calificado, de manera que, debe reunir idoneidad por concepto de estudios académicos y la experiencia solicitada en los documentos del proceso.
	3.5.1.4 Capacidad Financiera	La señalada en el numeral 4.6 Capacidad Financiera en la invitación publica y de acuerdo con la en la Matriz 2 – Indicadores Financieros de los DOCUMENTOS TIPO MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL – VERSIÓN 1.
	3.5.1.5 Capacidad Organizaci ón	La señalada en el numeral 4.7 Capacidad Residual en la invitación publica y de acuerdo con los DOCUMENTOS TIPO MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL – VERSIÓN 1.
	3.5.1.6 Capacidad Residual	La señalada en el numeral 4.7 Capacidad Residual en la invitación publica y de acuerdo con los DOCUMENTOS TIPO MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL – VERSIÓN 1.
3.5.2. Factores de Evaluación		LOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO V CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA en la invitación publica y de acuerdo con los DOCUMENTOS TIPO MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL – VERSIÓN 1.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta		En caso de empate en el menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).
3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo		



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 58 de 72

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.

3.7 Garantías

Garantía de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT No. 890.201.222- 0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras
	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 59 de 72

Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
---	--

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

9.2.2. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT No. 890.201.222- 0
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 60 de 72

Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT No. 890.201.222- 0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue. La presentación de la esta garantía, se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo, para su correspondiente aprobación.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES

Dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 de Colombia Compra Eficiente.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 61 de 72

convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De otra parte, debe señalarse que, algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES Y PLAZOS

	Plazo General	Plazo Bienes y servicios de características Técnicas uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el plan anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

Acuerdo Comercial		Valor a Partir del cual el acuerdo comercial es aplicable	Excepciones
Canadá		Bienes y servicios N/A	N/A
Estados Unidos		Bienes y servicios \$ 2.030.722.904	N/A
Chile		Bienes y servicios \$ 1.148.221.780	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		Bienes y servicios \$ 2.030.722.904	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Alianza del pacífico	Chile	Bienes y servicios \$ 1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	Bienes y servicios \$ 1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	México	N/A	N/A
Corea		Bienes y servicios \$ 1.147.000.000	N/A
Estados Unidos de Mexicanos		Bienes y servicios \$ N/A	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios \$ 1.071.354.018	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea		Bienes y servicios \$ 1.071.354.018	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 62 de 72

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

Acuerdo comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá		No	NA	N/A	No
Estados Unidos		Si	No	N/A	No
Chile		Si	No	Si	No
Costa Rica		Si	No	Si	No
Alianza del pacífico	Chile	Si	No	Si	No
	Peru	Si		Si	No
	Mexico	No		N/A	N/A
Corea		Si	No	N/A	No
Estados Unidos de Mexicanos		No	N/A	N/A	No
Estados AELC		Si	No	Si	No
Unión Europea		Si	No	Si	No

Fuente: Colombia Compra Eficiente

En virtud del Proceso Contractual de Mínima cuantía y según Concepto No. C-2023 de 2022, de la Agencia Nacional de Contratación Pública de fecha 13.04-2022, establece: “(...)

MÍNIMA CUANTÍA – ACUERDOS COMERCIALES – Aplicabilidad de los acuerdos comerciales a la modalidad de mínima cuantía

[...] las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación, y de esta manera cumplir con las obligaciones previstas en materia de compras y contratación pública. Para ello, las entidades estatales deben tener en cuenta que los capítulos de compras y contratación pública de los acuerdos comerciales contienen: i) una lista de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial; ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación; y, iii) las excepciones a la aplicación del acuerdo comercial.

En armonía con lo anterior, las entidades deben verificar si los procesos de contratación se encuentran dentro de los umbrales de aplicación de los acuerdos comerciales; pues en caso de que no se encuentren comprendidos, no deberán aplicarlos y, por tanto, los compromisos y obligaciones consignados en el mismo no serán de obligatorio cumplimiento para el proceso de contratación en particular.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio	4.1.1 Obligación es específicas del Contratista Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1. Presentar a la supervisión respectiva, previo a la orden de iniciación del contrato y máximo tres (3) días hábiles siguientes al momento de la legalización del contrato, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, de acuerdo con las exigencias de la invitación: ➤ Hojas de vida del personal profesional requerido. ➤ Relación del equipo mínimo obligatorio. ➤ Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
--	---



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 63 de 72

- Plan de acción social, ambiental y SGSST, para ejecución de las obras.
 - Discriminación del AU
 - Garantías exigidas en el contrato debidamente aprobadas
 - Certificación del contador público o revisor donde se especifique la carga tributaria.
 - Listado del personal que se empleará y sus respectivas hojas de vida y afiliaciones al sistema integral de seguridad social.
 - En caso de existir algún cambio de los ejecutores, deberá informarlo por escrito al supervisor del contrato, actualizando a su vez las hojas de vida de los ejecutantes, conforme a lo establecido en la invitación.
2. Será obligación primordial del contratista ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con las especificaciones; para lo cual, el contratista deberá demostrar y contar con disponibilidad de los equipos a utilizar establecidas dentro del listado de equipos, y estos deberán cumplir con las condiciones técnicas que se requieran.
 3. Presentar un cronograma de ejecución del contrato, una vez inicie el contrato y cada vez que sea necesario hacerle ajustes de acuerdo con las órdenes y recomendaciones de la Supervisión.
 4. El contratista, con el acta de inicio y previo a la ejecución de las obras deberá suscribir las Actas de Vecindad con los propietarios o posibles impactados con los trabajos a realizar y una vez terminadas las actividades, proceder al cierre de las actas de vecindad con los mismos participantes iniciales.
 5. El contratista, con el acta de inicio y previo a la ejecución de las obras deberá suscribir el Acta de Entorno junto con el Supervisor y/o interventor, para registrar el estado actual del lugar donde se realizarán las obras y sus estructuras adyacentes, vías, andenes, zonas verdes y demás estructuras del lugar, que pudieran verse afectadas.
 6. Deberá realizar el plan socio ambiental y SGSST con los protocolos necesarios para brindar las mejores condiciones ambientales, sociales y de seguridad a la ejecución de sus obras, tanto para los trabajadores, como para los residentes de los pisos 1 y 2 de la vivienda en cuestión, vecinos y transeúntes, que pudieran ver afectadas sus actividades diarias.
 7. Es obligación del Contratista verificar la correspondencia entre las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y la ejecución del proyecto. Cualquier inconsistencia debe ser aclarada en forma previa con la Interventoría y/o Supervisión. Las cantidades contratadas pueden acercarse por exceso o por defecto a las cantidades necesarias a ejecutar.
 8. Se asume que las dimensiones de cálculo corresponden a las especificadas en el presupuesto, sin embargo, será de carácter obligatorio por parte del contratista verificar en sitio las medidas en el terreno antes de iniciar los trabajos, Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el Interventor y/o Supervisor, de lo contrario si se presenta la necesidad de hacer correcciones o incluir ítems no previstos después de adelantada la obra, el costo de estas será por cuenta del contratista.
 9. Cuando en las especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica, se hace con el objeto de establecer un estándar de calidad, tipo y características. El contratista podrá usar productos equivalentes, siempre y cuando sean técnicamente similares y se cuente con las exigencias indicadas tanto en las especificaciones técnicas, previa aprobación previa del Interventor y/o Supervisor.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 64 de 72

10. Suministrar el personal PROFESIONAL REQUERIDO Y EL PERSONAL OPERATIVO competente, suficiente idóneo y especializado para ejecutar, de la mejor forma posible, los trabajos a que hacen referencia las especificaciones y anexos.
11. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que la administración municipal, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.
12. El contratista deberá suministrar en el lugar de la obra los materiales necesarios de la mejor calidad, conforme a las especificaciones y anexos, así como los equipos, maquinaria, herramientas, dotaciones, personal directo e indirecto, gestión de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente (incluida la dirección), elementos y sistemas de protección al personal, insumos, materiales auxiliares y de consumo, materiales consumibles y elementos para el control ambiental y seguridad industrial y cualquier otro que se requiera, aunque no sea mencionado específicamente, en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
13. Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales, insumos y elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Proveer los servicios públicos, el sistema de comunicaciones y los equipos y herramientas que vaya a utilizar durante la ejecución de la obra y asumir por su cuenta y riesgo, el suministro y pago de los servicios públicos provisionales utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos.
15. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable a la ejecución de la obra.
16. Mantener en condiciones de orden y limpieza los frentes de trabajo y las instalaciones y realizar las reparaciones de vías peatonales, espacios públicos y áreas privadas, que hubieren sido afectados con la ejecución de las obras.
17. El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir uniforme, para su inmediato reconocimiento.
18. Efectuar las obras necesarias para subsanar los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la terminación y/o liquidación del contrato, en el área intervenida y/o áreas contiguas por causas derivadas de las actividades ejecutadas, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
19. Demoler, por su cuenta y riesgo, en el término indicado en el presente documento por el Interventor y/o Supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
20. Llevar una bitácora de obra, que será la memoria diaria de todos los acontecimientos, circunstancias y decisiones relacionados con la ejecución de los trabajos, además, allí se registrará la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y sus apreciaciones, sugerencias y observaciones. Esta bitácora debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 65 de 72

ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y por el director de la Interventoría y/o Supervisión y adicionalmente debe estar foliada. También tendrán acceso a esta bitácora, los representantes del Municipio.

21. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
22. Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
23. Elaborar el entrega, recibo final y liquidación de la obra, acreditando el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el contrato.
24. Acreditar para cada pago, previa certificación de la supervisión que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta consignada en el AU.
25. Garantizar la disposición final de los residuos sólidos, según normatividad vigente del Ministerio de Medio Ambiente, y procurar por la disposición de los desechos de construcción en sitios de aprovechamiento y/o reciclaje.
26. Cumplir con las políticas en materia ambiental, especialmente la Resolución 472 de 2017, por medio de la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
27. Definir programas, estrategias y métodos constructivos que tengan en cuenta los temas de sostenibilidad y manejo adecuado de los residuos de construcción y demolición (RCD), que conlleven a su reutilización, transformación y/o reciclaje, y la prohibición exegética de que los residuos sean dispuestos o desechados en puntos que afecten negativamente al medio ambiente.
28. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
29. Solicitar y justificar ante el supervisor, la autorización de los subcontratos que pretenda celebrar para la ejecución de la obra, para su posterior aprobación por parte de la Secretaría de Infraestructura.
30. En todo caso, en caso de suscribir los subcontratos necesarios para la realización de los trabajos, previa aprobación de la supervisión se deberá garantizar que estos no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo entre el subcontratista y El Municipio.
31. Informar por escrito al supervisor del contrato oportunamente los inconvenientes, los incumplimientos y las situaciones que pueden llevar a incumplimientos, que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato.
32. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación pública y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de obra.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 66 de 72

4.1.2. Obligaciones generales

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Cumplir cabalmente con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad y oportunidad definidos en los documentos del proceso de contratación.
3. Dar estricto cumplimiento con lo establecido en la invitación y anexos de las condiciones de ejecución como especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios.
4. Garantizar las condiciones de calidad de los bienes y/o actividades a desarrollar y/o entregar.
5. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
6. Colaborar con el Municipio de Bucaramanga en lo que sea necesario para que el desarrollo del objeto del contractual se cumpla.
7. Abstenerse de adelantar alguna intervención adicional que no esté contemplada dentro de las actividades contractuales, así mismo no se podrá adelantar sin previo consentimiento por parte del supervisor y sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
10. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
11. Compartir al inicio de la ejecución contractual cualquier información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica / persona natural / proponente plural o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
14. Estar en permanente comunicación con el supervisor y/o interventor del contrato.
15. Facilitar las actividades de seguimiento y control que realiza el supervisor y/o interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
16. Presentar ante el supervisor la respectiva solicitud de modificación al contrato (adición, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a la que se pacte en el contrato y/o carta de aceptación, con su



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 67 de 72

debida justificación y acompañada del respectivo cronograma; tratándose de adición en valor, deberá presentar, además, el plan de inversión, presupuesto, APU de las obras extras a ejecutar, para que éste lo avalen y posteriormente sea aprobado por la Secretaría de Infraestructura.

17. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.
18. Suministrar la documentación necesaria para que la construcción del expediente del contrato esté completa, actualizada y cumpla las normas nacionales y municipales y distritales en materia de archivo.
19. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
20. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
21. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
22. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
23. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
24. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
25. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
26. Implementar las labores de mitigación y control establecidos en el mapa de riesgos, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato, y realizar las recomendaciones de atenuación correspondientes.
27. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.
28. Ampliar la vigencia de las GARANTÍAS y asumir los costos que se deriven de ello, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del contrato, así: para el riesgo de Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007; previa verificación del supervisor de esta obligación.
29. Dar publicidad integral a todos los soportes de ejecución del contrato principal mediante la Plataforma SECOP II, conforme lo indica Colombia Compra Eficiente.
30. El contratista deberá mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 68 de 72

		31. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato.
	4.1.3 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 3) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 4) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5) Garantizar a través del supervisor la revisión de los documentos presentados por el contratista de obra una vez adjudicado el contrato, de conformidad con lo exigido en la Invitación del proceso, en un término no mayor a tres (03) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. 6) Constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el municipio de Bucaramanga, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión. 7) Verificar a través del supervisor del contrato, previo al inicio de la ejecución contractual, la afiliación de los ejecutores a una aseguradora de riesgos profesionales y realizar la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional. Adicionalmente verificará la ausencia de obligaciones alimentarias pendientes, mediante consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), en la plataforma habilitada para tal fin por el Ministerio de las tecnologías y las Comunicaciones (Mintic).
	4.2 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N/A
	4.3 Liquidación del Contrato	El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será en los cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales prevista en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 69 de 72

	Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
4.4 Convocatoria No Limitada A Mipymes	El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, que señala lo siguiente: <i>“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:</i> <i>1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</i> <i>2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.</i> <i>Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.</i> <i>PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”</i> Como quiera que el presupuesto oficial no supera el umbral establecido (\$511.708.497), el presente proceso de contratación es susceptible de SER LIMITADO A MIPYMES. En ese sentido, las Mipymes interesadas en limitar el proceso de selección a la participación de Mipymes deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. de Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), que dispone:



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 70 de 72

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.””*

De conformidad con lo anterior, el proceso se limitará a la participación de MIPYMES, si dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública, dos (02) MIPYMES colombianas envían solicitud de limitación a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, cumpliendo con los requisitos legales para acreditarla.

Una vez vencido el termino previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes (Nacional o Territorial) o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 71 de 72

	Si los interesados solicitan que la limitación se realice al departamento o municipio donde se ejecutara el contrato, deben tener registrado su domicilio principal en dicho departamento y/o municipio y la Entidad informara, en el aviso, si es procedente dicha limitación.
4.5 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.6 Comunicaciones	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso. Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II en la selección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los Proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas emitidas por La ALCALDIA DE BUCARAMANGA a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma SECIO II. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion%20-publica. Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, La ALCALDIA DE BUCARAMANGA pone a disposición el siguiente correo: contratacioninfraestructura@bucaramanga.gov.co En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.
4.7 Autorización para contratar	El Decreto Municipal No. 0041 de Febrero 20 de 2025, por medio del cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, delegó Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post contractual, con forme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en dicho acto administrativo, especialmente el alcance del Artículo Segundo y las delegaciones especiales asignadas en el artículo Quinto.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 72 de 72

	En este caso, se acude a la Resolución 1190 de junio 04 de 2026, por medio de la cual se nombra a CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.746.642 como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 25, de la Secretaría de Infraestructura. El Acta de Posesión del cargo se llevó a cabo el día 05 de junio de esta anualidad, mediante diligencia de posesión No. 0114 de la Secretaría Administrativa.
4.8 Anexos	- Certificado de Banco de Proyectos - Anexo 1 – Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas - Presupuesto Oficial - Plan Anual de Adquisiciones - Solicitud de CDP - CDP - Estudios del Sector - Certificación de Objeto No Contratado
4.9 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Infraestructura, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la ADECUACIÓN CENTRO TRANSITORIO JUVENIL CETRA - LA JOYA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
FIRMA:	
NOMBRE:	Ing. CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ
CARGO:	Secretario de Infraestructura

PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	VIVIANA MARCELA CUADROS VALBUENA - Abogada CPS Sec. Infraestructura	
PROYECTÓ Y REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	GLORIA PATRICIA MARTINEZ ALVAREZ – Abogada CPS Sec. Administrativa	
PROYECTÓ ASPECTOS FINANCIEROS:	DIEGO FERNANDO BETANCURT PINZON – Ingeniero Industrial CPS Sec. Infraestructura	
REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS:	LADYS CONSUELO TORRES TORRES - Ingeniero Civil CPS Sec. Infraestructura	
REVISIÓN ARITMÉTICA PRESUPUESTO:	CARLOS MAURICIO AREVALO CHINCHILLA - Ingeniero Civil CPS Sec. Infraestructura	

***** FIN DEL DOCUMENTO *****